



PRAGMATICA SANCION

POR LA QUAL SE MANDA SUPRIMIR LA moneda de oro llamada escudito ó veintén, que corre con el quebrado de un real y quartillo de vellon, estableciendo en su lugar una nueva labor ó cuño de escuditos de oro de veinte reales de vellon cabales, fixando el término de dos años para la admision de la antigua en las Casas de Moneda y Tesorerías en la forma que expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceáno; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenisimo Principe Don Carlos Antonio, mi muy caro y amado hi-

jo,

